

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N. EXPTE. Nº 1056-9815-21

DECRETO SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Señora Liliana Noemí Benítez, CUIL Nº 27-16322278-2, a la Categoría

## CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Titular Categoría 20 del Escalafón General en el Bachillerato Provincial N° 14 "Juan

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 incorporado por la

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1º de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, a la Señora Liliana Noemí Benítez, CUIL Nº 27-16322278-2, Personal de Planta Permanente, del Bachillerato Provincial N° 14 "Juan Minetti", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley Nº 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.







## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

..///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

E-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a

ARTÍCULO 6°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

LIC MARIA TERESA BOY Ministra de Educación

> RN. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO MINISTRO DE HATENDAY FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIF. **GEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA** 

Prof. ESTRELDA GARC A/C Jefatura de Despacho Ministerio de Educación